



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1417-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2466017

San Marcos, 20 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 002-2024-CVA/RO/MMFA; CARTA Nº 057-2024-RCCVA; INFORME DE SUSTENTO TECNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 02; CARTA Nº 055-2024-SUPERVISOR/ACFA; CARTA Nº 59-2024-ANTUNEZ CELMI.F./REP.COMUN; INFORME ACOP Nº 316-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT; INFORME Nº 3530-2024-MDSM/GDUR/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2522640, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con fecha 30.09.2022 la Municipalidad Distrital De San Marcos y el CONSPRCIO VIAL AYASH, suscribieron el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA No 030-2022-MDSM/CS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2522640**, por el importe de s/. 4'668,758.35 (cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho y 35/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario

Con fecha 21 de junio del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 970-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprobó la **AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 POR 25 DIAS CALENDARIO** de la obra : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2522640.**

Mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 552-2024-MDSM/GDUR/G** de fecha 21 de junio del 2024. Se aprueba el documento equivalente para la adquisición de terrenos de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2522640,**

Mediante la **CARTA Nº 002-2024-CVA/RO/MMFA** de fecha 28 de octubre del 2024, el residente de obra presenta al Representante Común del CONSORCIO VIAL AYASH con asunto: Presento solicitud de ampliación de plazo Nº 02. de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2522640**

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1417-2024-MDSM/GDUR/G

Mediante la CARTA Nº 057-2024-RCCVA de fecha 28 de octubre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO VIAL AYASH el Sr. Cabanillas Baylon Silverio Hernán presenta al consultor supervisor de obra al Ing. Florentino Antonio Antunez Celmi con asunto: Presento solicitud de ampliación de plazo Nº 02.

Con fecha 29 de octubre del 2024, mediante el CARTA Nº 055-2024-SUPERVISOR/ACFA, el supervisor de obra el Ing. Florentino Antonio Antunez Celmi presenta con asunto: Conformidad y aprobación a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02. Por 35 días calendarios. de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2522640

Mediante la CARTA Nº 59-2024-ANTUNEZ CELMI.F./REP.COMUN de fecha 29 de Octubre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AYASH presenta a la Entidad con asunto: Presento conformidad y aprobación a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por 35 días calendarios, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2522640

Con fecha 12 de noviembre del 2024, mediante **INFORME ACOP Nº 316-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT**, el Administrador de contratos de obras públicas, presenta con asunto: remito aprobación de ampliación de plazo Nº 02, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2522640

Que, mediante **INFORME Nº 3530-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo Nº 04 del CONSORCIO VIAL AYASH, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2522640, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA la Ampliación de Plazo Parcial de Ejecución de Obra Nº 02, a favor del CONSORCIO VIAL AYASH, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI Nº 2522640, por Treinta y cinco (35) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.**

4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo Parcial de ejecución de obra Nº 02	35 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1417-2024-MDSM/GDUR/G

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo Parcial de ejecución de obra N° 02 por Treinta y cinco (35) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del **CONSORCIO VIAL AYASH**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo parcial para la supervisión de obra mediante acto resolutivo**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 390, 382, 383, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2522640;

El representante común del "CONSORCIO VIAL AYASH" presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, debido a que en el Jr. Matapuquio no solucionan la liberación de terreno para pavimentar de la Prog. 0+200 hacia adelante por conflicto social, en la calle Uchcu de la prog. 0+00 hasta 0+060, el propietario se opone para ampliar el ancho de calle, esta situación retrasa la normal ejecución de la obra y afecta la ruta crítica del calendario de ejecución vigente. Evidenciándose que en el diagrama de Gantt para ejecutar 5,477.70 M2 de pavimento rígido se ha programado 201 días calendario, por lo tanto para ejecutar los 1,120 M2 faltantes se requiere de un plazo de 41 días calendarios, que es el plazo necesario para ejecutar todas las partidas faltantes de pavimento rígido, y que el muro de contención puede ejecutarse en forma paralela, concluyéndose que para ejecutar las partidas faltantes se requiere de un plazo de 41 días calendario, y que 06 días se superponen con el plazo de ejecución vigente, por lo tanto corresponde otorgar una ampliación de plazo de 35 días calendarios. Que a la fecha aún falta liberar un tramo de vía, **por lo que se concluye que aún no ha fenecido la causal, por lo que corresponde solicitar una ampliación de plazo parcial.**

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- **Inicio de la circunstancia:** el 16 de octubre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 383 del Residente.
- **Pedido de la ampliación:** el 29 de octubre del 2024 mediante CARTA N° 059-2024-ANTUNEZ CELMI.F. A/REP. COMUN, exp. N° 2466017





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1417-2024-MDSM/GDUR/G

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, indicando que el plazo presentado, es por treinta y cinco (35) días calendario, para la continuidad de la ejecución del expediente contractual, para la apertura de los frentes de trabajo debido a que no hay interferencias a nivel de procedimientos constructivos con las partidas contractuales, los cuales se sustentan en la Programación de Obra de la mencionada Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo Parcial de Ejecución de Obra N° 02**, a favor del **CONSORCIO VIAL AYASH**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2522640, **por Treinta y cinco (35) días calendarios**, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; lo cual ingreso el día 28 de octubre del 2024.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 29 de octubre del 2024, según Expediente de proceso N° 2466017; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante **INFORME DE PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, CARTA N° 002-2024-CVA/RO/MMFA, CARTA N° 057-2024-RCCVA**; el supervisor mediante, **INFORME DE SUSTENTO TECNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACION D EPLAZO N° 02, CARTA N° 055-2024-SUPERVISOR/ACFA, CARTA N° 59-2024-ANTUNEZ CELMI.F.A/REP.COMUN**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N° 316-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 3530-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y cinco (35) días calendarios, al contratista **CONSORCIO VIAL AYASH**, por ejecución de las partidas derivadas: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1417-2024-MDSM/GDUR/G

atribuibles al contratista, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE AYASH CENTRO Y EL CASERIO DE AYASH HUAMANIN DEL CENTRO POBLADO DE AYASH HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2522640.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CR N° 106206



Municipalidad Distrital de San Marcos